DECRETO 2766 DE 1991

(diciembre 16)

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL PARA LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

Nota: Derogado por el Decreto 598 de 1993, artículo 5º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el ordinal 14 del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1 Las funciones propias de la Superintendencia de Sociedades serán cumplidas por la Planta de Personal que a continuación se establece:

No. DE CARGOS

DEPENDENCIA Y DENOMINACION DEL EMPLEO

CODIGO

GRADO

DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE.

1

Superintendente

0030

17

2

Asesor

1020

04

1

Asesor

1020

06

1

Secretaria Ejecutiva

5040

15

1

Conductor Mecánico

6010

09

OFICINA ASESORA DE ASUNTOS ESPECIALES.

1

Jefe de oficina

2045

15

OFICINA DE SISTEMAS.

1

Jefe de oficina

2045

15

OFICINA DE PLANEACION.

1

Jefe de oficina

2045

15

OFICINA COORDINADORA DE SECCIONALES.

1

Jefe de oficina

2045

14

DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA ASUNTOS JURIDICOS

1

Superintendente Delegado

0110

12

1

Asesor

1020

01

DIVISION DE SOCIEDADES COMERCIALES.

1

Jefe de División

2040

12

DIVISION DE PROCEDIMIENTOS MERCANTILES.

1

Jefe de División

2040

12

DIVISION DE ENTIDADES ESPECIALES

1

Jefe de División

2040

12

DIVISION DE REVISION JURIDICA.

1

Jefe de División

2040

12

DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA ASUNTO ECONOMICOS Y FINANCIEROS.

1

Superintendente Delegado

0110

12

1

Asesor

1020

01

DIVISION DE ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS.

1

Jefe de División

2040

12

DIVISION DE INSPECCION.

1

Jefe de División

2040

12

SECCION DE VISITAS DE ENTIDADES SOMETIDAS A REGIMEN GENERAL.

1

Jefe de Sección

2075

09

5

Profesional Universitario

3020

06

25

Profesional Universitario

3020

05

19

Profesional Universitario

3020

04

SECCION DE VISITAS ENTIDADES ESPECIALES.

1

Jefe de Sección

2075

09

2

Profesional Universitario

3020

06

6

Profesional Universitario

3020

04

DIVISION DE ASUNTOS CONTABLES.

1

Jefe de División

2040

12

SECRETARIA GENERAL

1

Secretario General

0037

11

1

Asesor

1020

01

DIVISION FINANCIERA.

1

Jefe de División

2040

12

DIVISION DE DIVULGACION Y TRAMITES.

1

Jefe de División

2040

12

DIVISION DE RECURSOS HUMANOS

1

Jefe de División

2040

12

DIVISION ADMINISTRATIVA.

1

Jefe de División

2040

12

PLANTA SEMIGLOBAL.

6

Director Regional

2035

10

2

Director Regional

2035

12

15

Jefe de Sección

2075

09

10

Jefe de Sección

2075

06

2

Profesional Especializado

3010

13

5

Profesional Especializado

3010

10

23

Profesional Especializado

3010

08

26

Profesional Universitario

3020

06

68

Profesional Universitario

3020

05

94

Profesional Universitario

3020

04

4

Analista de Sistemas

4005

13

2

Analista de Sistemas

4005

11

2

Técnico Administrativo

4065

11

11

Técnico Administrativo

4065

09

17

Técnico Administrativo

4065

07

4

Operador de Equipo de Sistemas

4100

08

1

Asistente Administrativo

4140

12

6

Asistente Administrativo

4140

10

3

Secretario Ejecutivo

5040

15

6

Secretario Ejecutivo

5040

13

63

Secretario Ejecutivo

5040

11

37

Auxiliar Administrativo

5128

11

24

Auxiliar Administrativo

5120

09

2

Auxiliar Administrativo

5120

07

9

Auxiliar Administrativo

5120

05

12

Secretario

5040

10

28

Secretario

5140

08

6

Conductor Mecánico

6010

09

26

Auxiliar de Servicios Generales

6035

06

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

05

Artículo 2 DE LA DISTRIBUCION DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA. El Superintendente, mediante resolución, distribuirá el personal nombrado o incorporado en la planta de personal semiglobal de que trata el presente Decreto entre las distintas dependencias de la Superintendencia, de acuerdo con la naturaleza de las funciones, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados por la Superintendencia.

Artículo 3 De acuerdo con el parágrafo del artículo 37 de la Ley 11 de 1990, el personal que esté ubicado en los cargos de la planta de personal del Despacho del Superintendente, de la Sección de visitas de entidades sometidas a régimen general y en la Sección de visitas de entidades especiales como visitador, o como profesional universitario, no estará sujeto a la carrera administrativa.

Artículo 4 El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos 1898 de 1977, 2966 de 1978 y 1281 de 1988 y las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 16 de diciembre de 1991.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ.

El Ministro de Desarrollo Económico,

JORGE OSPINA SARDI.

El Director del Departamento Administrativo del

Servicio Civil,

CARLOS HUMBERTO ISAZA RODRIGUEZ.